

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 616/2015. (PP. 2193/2016).

NIG: 4109142C20150019392.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 616/2015. Negociado: M.

De: Don Manuel Fernández Roca.

Procurador: Sr. José Luis Arredondo Prieto.

Contra: Herencia yacente y demás herederos desconocidos e inciertos de María Rosa Cruz Domínguez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 616/2015, seguido a instancia de Manuel Fernández Roca frente a herencia yacente y demás herederos desconocidos e inciertos de María Rosa Cruz Domínguez se ha dictado sentencia y auto de rectificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 183/2014

En Sevilla, a 23 de noviembre de dos mil dieciséis.

En nombre de S.M. El Rey, vistos los presentes autos de juicio ordinario, en procedimiento de acción de obligación de hacer seguidos a instancia de don Manuel Fernández Roca representado por el Sr. Arredondo Prieto y asistido por la Sra. Gallego Ramos, contra los herederos desconocidos de doña María Rosa Cruz Domínguez, en situación de rebeldía procesal, procede dictar la siguiente resolución.

Se estima la demanda presentada por don Manuel Fernández Roca condenando a los herederos desconocidos de doña María Rosa Cruz Domínguez a elevar a escritura pública el contrato de compraventa suscrito entre don Manuel Fernández Roca y doña María Rosa Cruz Domínguez el día 18 de octubre de 2002, respecto de la vivienda sita en calle Sanlúcar la Mayor, 26, 1.^a Dcha., de Sevilla, inscrita al Tomo 1112, Libro 660, Folio 63, Alta 2, del Registro de la Propiedad 8, de Sevilla.

Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Se rectifica Sentencia de fecha 23.11.2015, en el sentido de que donde se dice Domínguez, debe decir Rodríguez.

Y encontrándose dicho demandado, José Manuel Quesada Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a 18 de marzo de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»